

ORD N° OBB 0149 /2024

**ANT.:** Proceso de fiscalización DFZ-2024-2488-VIII-PPDA en el marco del programa de fiscalización de PPDA 2024.

**MAT.:** Informa sobre correcciones al reporte de mantención de grupos electrógenos.

Concepción, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024

**DE:** **JUAN PABLO GRANZOW CABRERA**  
**JEFE OFICIAL REGIONAL**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

**A:** **MARCEL MOENNE MUÑOZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**PACIFIC BLU SPA (RUT 76.299.375-9)**

---

De nuestra consideración:

Por medio del presente documento, se informa a usted que la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) es un servicio público –creado en virtud del artículo segundo de la Ley N°20.417-, cuyo objeto es ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de las Resoluciones de calificación ambiental, **de las medidas de los planes de prevención y/o de descontaminación ambiental**(énfasis agregado), del contenido de las normas de calidad ambiental y normas de emisión y de los planes de manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones que sean de su competencia.



En caso de ser verificada una infracción, la SMA está facultada para imponer una amplia gama de sanciones, que pueden corresponder a amonestaciones por escrito, multas de hasta diez mil unidades tributarias anuales, la clausura temporal o definitiva de la actividad, e incluso la revocación de la resolución de calificación ambiental asociada al proyecto, si ello correspondiere.

Por medio del presente, informamos a Usted que esta Superintendencia, en el marco del programa de fiscalización del **Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concepción Metropolitano – PPDACM-**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 06, del 25 de enero de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, ha efectuado procedimiento de fiscalización, sobre la base de examen de información, respecto del establecimiento “PACIFIC BLU SPA –(VU 5460021)”, encontrándose las siguientes falencias:

1. Se han presentado los reportes del Grupo Electrógenos catastrados en SISAT, no obstante, estos no contienen la totalidad de los contenidos establecidos en el artículo 60°. En específico, no se declaran:
  - a) N° de horas de funcionamiento;
  - b) N° de horas faltantes para alcanzar la vida útil del grupo electrógeno según lo indicado por el fabricante;
  - c) N° de registro en los documentos “Informes de terreno” proporcionados como medio de respaldo de las mantenciones grupos propios.
2. Adicionalmente, se deberán acompañar en los reportes, carta conductora que detalle los equipos en arriendo correspondientes a cada anualidad y la certificación de mantención del proveedor, y homologar la denominación “genérica” de los grupos electrógenos, respecto a aquella informada en el catastro SISAT.

Informamos que el artículo 60° del PPDACM, establece que “*Los titulares de los grupos electrógenos nuevos y existentes de potencia neta del motor superior a 50 kilowatts (kW) y que utilizan un combustible líquido, deberán efectuar las mantenciones al motor y todos sus componentes, de acuerdo a lo indicado en la Tabla N°34, con el fin de alcanzar un nivel óptimo de funcionamiento. Conforme a lo anterior, deberán presentar a la Superintendencia del Medio Ambiente informes acerca de la mantención realizada al grupo electrógeno, con la periodicidad*



*que se indica en la tabla Nº34, que contenga nombre del propietario, modelo, año de fabricación, número de identificación, horas de funcionamiento mediante horómetro digital sellado e inviolable sin vuelta a cero, dirección del grupo electrógeno, horas que faltan para alcanzar la vida útil del grupo electrógeno según lo indicado por el fabricante, entre otros."*

De acuerdo a lo expuesto, se informa que los reportes para el año 2025 y siguientes, deberán ajustarse a los contenidos señalados en artículo ya citado, lo que será materia de fiscalización en próximos procedimientos de fiscalización ambiental.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

**JUAN PABLO GRANZOW CABRERA**  
**Jefe Oficina Biobío**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**PJM**

**Distribución por carta certificada:**

- MARCEL MOENNE MUÑOZ, REPRESENTANTE LEGAL. - [marcel.moenne@pacificblu.cl](mailto:marcel.moenne@pacificblu.cl)

**C.C.:**

- Encargado establecimiento en SISAT: [fabian.venegas@pacificblu.cl](mailto:fabian.venegas@pacificblu.cl)
- Oficina de Partes OBB.
- Expediente DFZ-2024-2488-VIII-PPDA

